



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**ORD.: N° 00841/2025**

**ANT.:** Solicitud Información Pública N° MU030T0002418 de 27/05/2025.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información N° MU030T0002418.

**Casablanca**, lunes, 23 de junio de 2025

**DE:** RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**A:** FABIÁN LUFÍ APABLAZA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° MU030T0002418 de fecha 27 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente **“Requiero de un camión aljibe para la comuna de Casablanca, específicamente para la propiedad ubicada en calle Los Coligues, Parcela A-9, Sector El Batro, comuna de Casablanca, con el objeto de obtener la aprobación de proyecto de sistema de provisión de agua potable sin fuente propia, ya que la referida Parcela NO cuenta con posibilidad viable de construir un pozo.”** se indica que, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, su solicitud no constituye una solicitud de acceso a la información pública.

Por lo anterior, se concluye que su presentación no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República el que puede hacer efectivo de acuerdo a lo enunciado en la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Por otra parte, en cuanto a lo enunciado en las observaciones, y cuyo texto indica **“Requiero de información de contacto, idealmente lista de todos los proveedores, para cumplir los requisitos solicitados por la Seremi de Salud.”**, se informa que, el municipio no cuenta con proveedores de camiones aljibes.

La información solicitada es entregada de manera gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad De Casablanca

**Distribución:**  
Fabián Lufi Apablaza-  
LBG/LPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20804313&hash=5715f>